MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERIA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Anexo "N"
Informe de supervisión

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐ No. 001

Cartago (Valle del Cauca), 28 de febrero de 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: Melissa Rios Marmolejo Identificación: C.C 1.112.779.526 de Cartago (Valle del Cauca) Nacionalidad: Colombiana *Dirección-ciudad de residencia: Carrera 9 a norte 19 – 46* Cartago, Valle del Cauca Teléfono de contacto: 3172868560 E- mail de contacto: melissariosm.0723@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Oscar Julián Soto Camacho Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante Delegación: Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del Contrato: No. 034-CENACCALI-2026 Fecha de suscripción: 02 de febrero de 2016
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No De póliza:14-44-101256184 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de oficio aprobación:30 – 01- 2026 Aprobador por: **TC FARID OROZCO SUAREZ** - Director y ordenador del gasto de la central administrativa y contable regional Cali
5. CRP	No. CDP 4726 – CRP 5126 Fecha expedición: 29 - 01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Dependencia: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Posición catálogo de gasto: A – 02 – 02 -02 -008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $41'230.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DE 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 VENCEDORES BIVEN,UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI-VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. **2.** Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. **3.** *Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho* Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. **4.** Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. **5.** Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad. **6.** Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo. **8.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **9.** No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditarla afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el articulo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad de contratista, cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III.
3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581de 2012.
4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual, el barrido de los documentos en físico y el término de almacenamiento de Orfeo hasta el archivo de los documentos.
5. El contratista deberá emitir concepto, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiere el apoyo para las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual.
6. El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actividades, al marco normativo, correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente, de principios y valores propios de la institución militar.
7. El contratista de estudiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 14 76 de 2011.
8. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1).
9. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuchen o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además, de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato.
11. Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos.
12. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos

BIVE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	Humanos de los miembros de la Unidad Militar. **13.** Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. **14.** Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar. **15.** Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. **16.** Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. **17.** Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. **18.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **19.** No realizar representaciones judiciales asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **20.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 articulo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). **21.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. **22.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **23.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **24.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **25.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **26.** Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución. **27.** Respetar cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **28.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **29.** Informar con veracidad a la institución. a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. **30.** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. PERIODO DEL INFORME	**FEBRERO DE 2026**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. **1**. *Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	AUTO DE VALORACIÓN INDAGACION DISCIPLINARIA	38990 - 2025	Auto de archivo de la Investigación Disciplinaria.

02	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	38990 - 2025	Notificación por Estado No.010 del 2026.
03	AUTO QUE DECRETA NULIDAD DE OFICIO	26945 – 2022	Auto que decreta de manera oficiosa Nulidad Total del auto de cargos del 8 de junio de 2024.
04	AUTO QUE RESUELVE NULIDAD	39733 – 2025	Auto que resuelve nulidad del auto que decreta prueba de oficio propuesta por la abogada defensora
05	OFICIO QUE COMUNICA PROVIDENCIA	39733 – 2025	Mediante oficio se comunica al investigado la providencia del 2 de febrero de 2026.
06	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	39733 – 2025	Notificación por Estado No,003 - 2026
07	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	39733 – 2025	Auto que apertura la investigación disciplinaria por los hechos puestos de presente mediante informe del 5 de septiembre de 2025.
08	OFICIO QUE COMUNICA AUTO DE APERTURA	39733 – 2025	Mediante auto se comunica al investigado la apertura de la investigación disciplinaria adelantada en su contra.
09	COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN ACTUACIÓN DISCIPLINARIA (DESPACHO COMISORIO)	39733 – 2025	Despacho Comisorio para notificación personal del auto de apertura al investigado *comisionando al* Comandante del BIPAR,
10	NOTIFICACIÓN PERSONAL	39733 – 2025	Notificación personal del investigado.
11	AVOCO CONOCIMIENTO	10109 – 2024	Avoco conocimiento Funcionario Competente.
12	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	9965 – 2023	Auto que declara responsable administrativamente al señor Danilo Esteban Suaza Restrepo
13	OFICIO NOTIFICACIÓN PERSONAL ABOGADO DE OFICIO	9965 – 2023	Se comunica al abogado de oficio la providencia a fin de que se notifique personalmente de la misma,

BIVEN

14	AUTO DE EVALUACIÓN DE DILIGENCIAS PRACTICADAS EN INSTRUCCIÓN	10109 - 2024	Auto que resuelve regresar actuación administrativa con el fin de perfeccionar diligencias y practicar pruebas.
15	NOTIFICACIÓ POR ESTADO	10109 - 2024	Notificación por Estado No.001 - 2026
16	OFICIO SOLICITUD ESTADO PERITAJES	10109 – 2024	Solicitud al perito posesionado a fin de que allegue concepto técnico del material.
17	OFICIO SOLICITUD APOYO PERITAJE MATERIAL DE GUERRA	10109 – 2024	Solicitud apoyo al BAMAN1 a fin de que designe un perito experto en optrónicos.
18	OFICIO SOLICITUD ESTADO PERITAJES	10585 – 2024	Solicitud al perito posesionado a fin de que allegue concepto técnico del material.
19	OFICIO SOLICITUD ESTADO PERITAJES	9964 – 2024	Solicitud al perito posesionado a fin de que allegue concepto técnico del material.
20	AVOCO CONOCIMIENTO	9594 – 2023	Avoco conocimiento Funcionario Competente.
21	AUTO DE EVALUACIÓN DE DILIGENCIAS PRACTICADAS EN INSTRUCCIÓN	9594 - 2023	Auto que resuelve regresar actuación administrativa con el fin de perfeccionar diligencias y practicar pruebas.
22	NOTIFICACIÓ POR ESTADO	9594 - 2023	Notificación por Estado No.004 - 2026
23	OFICIO SOLICITUD APOYO ABOGADO DE OFICIO	9611 – 2023	Solicitud abogado de oficio Universidad Cooperativa de Colombia
24	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN	11256 – 2025	Se decreta auto de práctica de pruebas a fin de escuchar a un personal militar y solicitar pruebas documentales para el esclarecimiento de los hechos.
25	OFICIO SOLICITUD ABOGADO DE OFICIO	31214 – 2024	Se solicita asignación de estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia
26	AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA ABOGADO DE OFICIO	31214 – 2024	Se reconoce personería jurídica a

BIVEN

			estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia.

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE
FUNCIONARIO COMPETENTE

Cartago (Valle del Cauca), dieciocho (18) de febrero de 2026.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a evaluar y tomar la decisión que en derecho corresponda, frente a la actuación disciplinaria adelantada bajo el SIDAE No.26945 - 2022, en razón de analizar posibles vicios de nulidad que se pueden haber presentado en el curso de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226[1] de la Ley 1862 de 2017 *"Por la que se establecen normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplino Militar"*, veamos:

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE
FUNCIONARIO COMPETENTE
SIDAE No.39733-2025

Cartago (Valle del Cauca), once (11) de febrero de 2026.

DESPACHO COMISORIO No.001 del 2026

Procede este Despacho en sede de la actuación procesal seguida dentro de la Indagación Disciplinaria No.39733 - 2025, en contra del señor Sargento Viceprimero SOLANO ZAMORA JENIER IVAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.897.004 de Florida, Valle del Cauca a comisionar al señor Teniente Coronel, NICOLÁS GAVIRIA ZAMBRANO, Comandante del BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.19 GR. JOAQUIN PARIS - BIPAR o quien haga sus veces, con el fin de notificar al investigado del auto de apertura del cinco (5) de febrero de 2026 el cual se allega, diligencia que deberá surtirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comisión, para lo cual se aporta auto de APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 RADICADA BAJO EL SIDAE No.39733 – 2025, obrante en nueve (9) folios autorizándose que se haga entrega de copia de la actuación a los sujetos

Obligación No.2: *Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	11256 – 2025	Acompañamiento y asesoría jurídica dentro de la diligencia rendida por el Sv. Gómez Sepúlveda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

02	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	11256-2025	Acompañamiento y asesoría jurídica dentro de la diligencia rendida por el CS. Rubio Barón Ervin Adrián.
03	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	11256 – 2025	Asesoría jurídica dentro de la diligencia programada y que sería rendida por el SLP. Castillo Gómez.
04	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	11256 – 2025	Asesoría jurídica dentro de la diligencia programada y que sería rendida por el SLP. Montero Sandoval.
05	DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFOME	39733 – 2025	Acompañamiento y asesoría jurídica dentro de la diligencia rendida por el Sv. Jiménez Naranjo.
06	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	39733 – 2025	Acompañamiento y asesoría jurídica dentro de la diligencia rendida por el Ss. Chico Poloche,
07	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO	40568 – 2025	Se avoca conocimiento del Despacho Comisorio 003 – 2026 procedente del BITER 3.
08	COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DESPACHO COMISORIO 003 - 2026	40568 – 2025	Se comunica fecha y hora para realización de diligencia de declaración juramentada al personal militar
09	DECLARACIÓN JURAMENTADA	40568 . 2025	Se traspasa formato enviado escaneado correspondiente a 9 declaraciones juramentas que serian rendidas por personal militar de la unidad.

BIVEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

<table>
<tr><td></td><td> 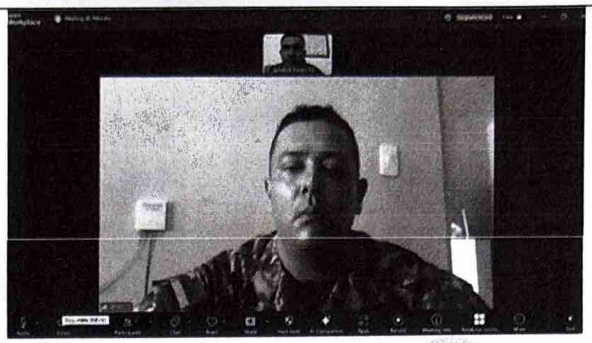
 
  </td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $41.230.000
Valor autorizado a pagar: $4'123.000</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td><table><tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Vlr. Pago</th></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>OLD MUTUAL</td><td>0</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>SANITAS EPS</td><td>0</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>0</td></tr></table></td></tr>
</table>

BIVEN

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** ☒ **TOTAL** ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	De acuerdo con el concepto emitido por la señorita Subteniente, asesora jurídica del Batallón "Vencedores", en su calidad de jefe inmediata de mencionada contratista y responsable del seguimiento a las funciones específicas objeto del contrato, se realizó las siguientes apreciaciones: El contratista deberá elaborar un análisis técnico, sistemático y detallado respecto de la priorización de los procesos que presentan mayores períodos de inactividad procesal, identificando de manera precisa el estado actual de cada actuación, los términos transcurridos y los riesgos jurídicos asociados, especialmente en lo concerniente a la prescripción de la acción disciplinaria o administrativa y al eventual vencimiento de términos legales. De igual forma, se recomienda adoptar medidas inmediatas tendientes a agilizar las actuaciones pendientes y garantizar el estricto cumplimiento de los términos procesales establecidos en la normatividad vigente, evitando dilaciones injustificadas que puedan comprometer la validez de las actuaciones y afectar los principios de celeridad, eficacia y debido proceso.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($ 4.123.000,00),** correspondiente al **MES DE FEBRERO DE 2026** según NOTA DE CONTABILIDAD del **28 de Febrero de 2026**, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en Cartago (Valle del Cauca), a los 28 días de febrero de 2026.

Mayor, **OSCAR JULIÁN SOTO CAMACHO**
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería Livian No.23 "Vencedores"
Supervisor Contrato No.034 – CENACCALI - 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Anexo "M"
Informe de gestión

INFORME DE GESTIÓN No. 001

Cartago (Valle del Cauca), 28 de febrero de 2026

1. No. DEL CONTRATO	No. 034-CENACCALI-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	02 de febrero de 2016
3. PÓLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No. De la Póliza: 14-44-101256184 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado S.A Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 30 – 01- 2026
4. CRP	No. CRP 5126 Fecha expedición: 29 - 01-2026 Unidas/Subunidad ejecutora: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Dependencia: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL CALI Posición catálogo de gasto: A – 02 – 02 -02 -008 -002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $41'230.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DE 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: Melissa Rios Marmolejo Identificación: C.C 1.112.779.526 de Cartago (Valle del Cauca) Nacionalidad: Colombiana Dirección-ciudad de residencia: Carrera 9 a norte 19 – 46 Cartago, Valle del Cauca Teléfono de contacto: 3172868560 E- mail de contacto: melissariosm.0723@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Oscar Julián Soto Camacho Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante Delegación: Resolución Nombramiento 2026188000003345 del 20 de enero de 2026.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 23 VENCEDORES BIVEN,UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI-VIGENCIA 2026
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. **2.** Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. **3.** Socializar procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), al personal militar de la Unidad Militar. **4.** Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertes en desarrollo de operaciones militares de especial seguimiento, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. **5.** Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad. **6.** Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al Comandante de la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el Comandante del Ejército y avaladas por el Comandante de la Unidad, encaminadas al

	cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo. **8.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **9.** No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, el contratista debe acreditarla afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales de que trata el articulo 282 de la citada ley al momento de suscribir el contrato, efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad de contratista, cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III. **3.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581de 2012. **4.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual, el barrido de los documentos en físico y el término de almacenamiento de Orfeo hasta el archivo de los documentos. **5.** El contratista deberá emitir concepto, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiere el apoyo para las distintas unidades del ejército nacional, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual. **6.** El contratista deberá prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio, dando estricto cumplimiento durante todas sus actividades, al marco normativo, correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción además de observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente, de principios y valores propios de la institución militar. **7.** El contratista de estudiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 14 76 de 2011. **8.** El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. (De acuerdo a circular 2025496033293693 plan N. 00041925/ 2025 de CEDE1). **9.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, el contratista deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar, así como la reserva establecida en la Ley 712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que escuchen o conozcan sin que esta medie en documentos escritos, además, de aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. **10.** Acatar y cumplir con las normas de seguridad, inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, así mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del CONTRATISTA, el cual deberá reintegrar cuando finalice el contrato. **11.** Proporcionar Asesoría Jurídica integral al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de Derechos Internacional Humanitario y Derechos Humanos. **12.** Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar. **13.** Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares. **14.** Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, de los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento al Comandante de la Unidad Militar. **15.** Gestionar dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, los derechos de petición, así como las acciones de tutela, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad. **16.** Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. **17.** Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. **18.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **19.** No realizar representaciones judiciales asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **20.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID). **21.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad en los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. **22.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **23.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **24.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **25.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **26.** Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución. **27.** Respetar cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **28.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **29.** Informar con veracidad a la institución. a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. **30.** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad Militar donde presta sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No. 1. *Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	AUTO DE VALORACIÓN INDAGACION DISCIPLINARIA	38990 - 2025	Auto de archivo de la Investigación Disciplinaria.
02	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	38990 - 2025	Notificación por Estado No.010 del 2026.
03	AUTO QUE DECRETA NULIDAD DE OFICIO	26945 – 2022	Auto que decreta de manera oficiosa Nulidad Total del auto de cargos del 8 de junio de 2024.
04	AUTO QUE RESUELVE NULIDAD	39733 – 2025	Auto que resuelve nulidad del auto que decreta prueba de oficio propuesta por la abogada defensora
05	OFICIO QUE COMUNICA PROVIDENCIA	39733 – 2025	Mediante oficio se comunica al investigado la providencia del 2 de febrero de 2026.
06	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	39733 – 2025	Notificación por Estado No,003 - 2026
07	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	39733 – 2025	Auto que apertura la investigación disciplinaria por los hechos puestos de presente mediante informe del 5 de septiembre de 2025.
08	OFICIO QUE COMUNICA AUTO DE APERTURA	39733 – 2025	Mediante auto se comunica al investigado la apertura de la investigación disciplinaria adelantada en su contra.
09	COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN ACTUACIÓN DISCIPLINARIA (DESPACHO COMISORIO)	39733 – 2025	Despacho Comisorio para notificación personal del auto de apertura al investigado comisionando al Comandante del BIPAR,
10	NOTIFICACIÓN PERSONAL	39733 – 2025	Notificación personal del

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No. 1. *Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	AUTO DE VALORACIÓN INDAGACION DISCIPLINARIA	38990 - 2025	Auto de archivo de la Investigación Disciplinaria.
02	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	38990 - 2025	Notificación por Estado No.010 del 2026.
03	AUTO QUE DECRETA NULIDAD DE OFICIO	26945 – 2022	Auto que decreta de manera oficiosa Nulidad Total del auto de cargos del 8 de junio de 2024.
04	AUTO QUE RESUELVE NULIDAD	39733 – 2025	Auto que resuelve nulidad del auto que decreta prueba de oficio propuesta por la abogada defensora
05	OFICIO QUE COMUNICA PROVIDENCIA	39733 – 2025	Mediante oficio se comunica al investigado la providencia del 2 de febrero de 2026.
06	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	39733 – 2025	Notificación por Estado No,003 - 2026
07	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN DISCIPLINARIA	39733 – 2025	Auto que apertura la investigación disciplinaria por los hechos puestos de presente mediante informe del 5 de septiembre de 2025.
08	OFICIO QUE COMUNICA AUTO DE APERTURA	39733 – 2025	Mediante auto se comunica al investigado la apertura de la investigación disciplinaria adelantada en su contra.
09	COMISIÓN PARA NOTIFICACIÓN ACTUACIÓN DISCIPLINARIA (DESPACHO COMISORIO)	39733 – 2025	Despacho Comisorio para notificación personal del auto de apertura al investigado comisionando al Comandante del BIPAR,
10	NOTIFICACIÓN PERSONAL	39733 – 2025	Notificación personal del

BIVEN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

			investigado.
11	AVOCO CONOCIMIENTO	10109 – 2024	Avoco conocimiento Funcionario Competente.
12	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	9965 – 2023	Auto que declara responsable administrativamente al señor Danilo Esteban Suaza Restrepo
13	OFICIO NOTIFICACIÓN PERSONAL ABOGADO DE OFICIO	9965 – 2023	Se comunica al abogado de oficio la providencia a fin de que se notifique personalmente de la misma.
14	AUTO DE EVALUACIÓN DE DILIGENCIAS PRACTICADAS EN INSTRUCCIÓN	10109 - 2024	Auto que resuelve regresar actuación administrativa con el fin de perfeccionar diligencias y practicar pruebas.
15	NOTIFICACIÓ POR ESTADO	10109 - 2024	Notificación por Estado No.001 - 2026
16	OFICIO SOLICITUD ESTADO PERITAJES	10109 – 2024	Solicitud al perito posesionado a fin de que allegue concepto técnico del material.
17	OFICIO SOLICITUD APOYO PERITAJE MATERIAL DE GUERRA	10109 – 2024	Solicitud apoyo al BAMAN1 a fin de que designe un perito experto en optrónicos.
18	OFICIO SOLICITUD ESTADO PERITAJES	10585 – 2024	Solicitud al perito posesionado a fin de que allegue concepto técnico del material.
19	OFICIO SOLICITUD ESTADO PERITAJES	9964 – 2024	Solicitud al perito posesionado a fin de que allegue concepto técnico del material.
20	AVOCO CONOCIMIENTO	9594 – 2023	Avoco conocimiento Funcionario Competente.
21	AUTO DE EVALUACIÓN DE DILIGENCIAS PRACTICADAS EN INSTRUCCIÓN	9594 - 2023	Auto que resuelve regresar actuación administrativa con el fin de perfeccionar diligencias y practicar pruebas.
22	NOTIFICACIÓ POR ESTADO	9594 - 2023	Notificación por Estado No.004 - 2026
23	OFICIO SOLICITUD APOYO ABOGADO DE	9611 – 2023	Solicitud abogado de oficio Universidad

BIVEN

	OFICIO		Cooperativa de Colombia
24	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN	11256 – 2025	Se decreta auto de práctica de pruebas a fin de escuchar a un personal militar y solicitar pruebas documentales para el esclarecimiento de los hechos.
25	OFICIO SOLICITUD ABOGADO DE OFICIO	31214 – 2024	Se solicita asignación de estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO QUE RESUELVE NULIDAD ACTUACIÓN DISCIPLINARIA	Pág. 1 de 11 Código: FO-CED611 CADAE-211[illegible] Versión: 1 Fecha de emisión: 2024-11-21

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE

FUNCIONARIO COMPETENTE

Cartago (Valle del Cauca), dieciocho (18) de febrero de 2026.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a evaluar y tomar la decisión que en derecho corresponda, frente a la actuación disciplinaria adelantada bajo el **SIDAE No.26945 - 2022**, en razón de analizar posibles vicios de nulidad que se pueden haber presentado en el curso de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226[1] de la Ley 1862 de 2017 *"Por la que se establecen normas de conducta del militar colombiano y se expide el Código Disciplino Militar"*, veamos:

BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE
FUNCIONARIO COMPETENTE
SIDAE No.39733-2025

Cartago (Valle del Cauca), once (11) de febrero de 2026.

DESPACHO COMISORIO No.001 del 2026

Procede este Despacho en sede de la actuación procesal seguida dentro de la Indagación Disciplinaria No.39733 - 2025, en contra del señor Sargento Viceprimero **SOLANO ZAMORA JENIER IVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.897.004 de Florida, Valle del Cauca a comisionar al señor Teniente Coronel, **NICOLÁS GAVIRIA ZAMBRANO**, Comandante del **BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.19 GR. JOAQUIN PARIS - BIPAR** o quien haga sus veces, con el fin de notificar al investigado del auto de apertura del cinco (5) de febrero de 2026 el cual se allega, diligencia que deberá surtirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comisión, para lo cual se aporta auto de **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 RADICADA BAJO EL SIDAE No.39733 – 2025**, obrante en nueve (9) folios autorizándose que se haga entrega de copia de la actuación a los sujetos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

Obligación No.2: *Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.*

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
01	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	11256 – 2025	Acompañamiento y asesoría jurídica dentro de la diligencia rendida por el Sv. Gómez Sepúlveda.
02	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	11256-2025	Acompañamiento y asesoría jurídica dentro de la diligencia rendida por el CS. Rubio Barón Ervin Adrián.
03	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	11256 – 2025	Asesoría jurídica dentro de la diligencia programada y que sería rendida por el SLP. Castillo Gómez.
04	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	11256 – 2025	Asesoría jurídica dentro de la diligencia programada y que sería rendida por el SLP. Montero Sandoval.
05	DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFOME	39733 – 2025	Acompañamiento y asesoría jurídica dentro de la diligencia rendida por el Sv. Jiménez Naranjo.
06	DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA	39733 – 2025	Acompañamiento y asesoría jurídica dentro de la diligencia rendida por el Ss. Chico Poloche,
07	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO	40568 – 2025	Se avoca conocimiento del Despacho Comisorio 003 – 2026 procedente del BITER 3.
08	COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DESPACHO COMISORIO 003 - 2026	40568 – 2025	Se comunica fecha y hora para realización de diligencia de declaración juramentada al personal militar
09	DECLARACIÓN JURAMENTADA	40568 . 2025	Se traspasa formato enviado escaneado correspondiente a 9 declaraciones juramentas que serían rendidas por personal militar de la

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA No.23 "VENCEDORES"

	unidad. 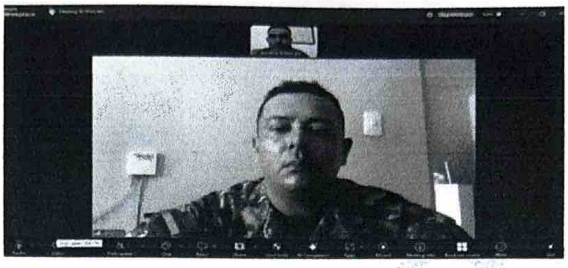  
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto la suscrita y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

MELISSA RIOS MARMOLEJO
Contratista Contrato No.034 – CENACCALI - 2026